

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MINAS

Artículo 12°.- El Despacho Viceministerial de Minas está a cargo del Viceministro de Minas, quien es la autoridad inmediata al Ministro en el Sector Minería. Dirige, supervisa, propone e informa al Ministro la política de desarrollo sostenible sectorial de minería, así como orienta y evalúa las actividades del Sector Minería a nivel nacional, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro.

Artículo 13°.- El Viceministro de Minas tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Someter a consideración del Ministro las propuestas de políticas y estrategias de desarrollo sostenible del Sector Minería, supervisando su cumplimiento;
- b. Expedir, cuando corresponda, o proponer las normas técnico – legales para el desarrollo sostenible del Sector Minería, evaluando su cumplimiento;
- c. Proponer y supervisar los Planes Referenciales y de Desarrollo Sectorial de Minería;
- d. Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos sectoriales vinculados a la conservación y protección del medio ambiente del Sector para el desarrollo sostenible del Sector Minería;
- e. Fomentar la competitividad en el desarrollo de las actividades del Sector Minería;
- f. Coordinar y representar al Ministro ante las organizaciones y entidades públicas y privadas relacionadas a las actividades de su responsabilidad;
- g. Promover la inversión privada en el Sector Minería;
- h. Expedir resoluciones viceministeriales sobre asuntos de minería;
- i. Resolver, en la instancia que corresponda, los asuntos administrativos de minería de su competencia;
- j. Celebrar, en representación del Estado, cuando corresponda, los contratos en materia de minería, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;
- k. Proponer las competencias que, en materia de minería y de asuntos ambientales del Sector Minería, sea necesario transferir y/o delegar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad al Proceso de Descentralización;
- l. Realizar las demás funciones que se le asigne.